Esquel, 22 de octubre de 2024.-

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación interpuesto por su propio derecho por el perito designado en autos, Sr L. D. B. D., contra la Sentencia Definitiva registrada al N° 35/24 del 6/9/24 concedido el 18/9/24 y; ----------

------CONSIDERANDO: ----------

------Se alzó el perito contra la regulación de sus honorarios en un 5% sobre el monto de la sentencia. Explica que intervino en dos pericias diferentes ofrecidas por la parte actora. Por un lado llevó a cabo la pericial accidentológica y luego se lo designó para efectuar la mecánico chapista.----------

------Sostiene que se tratan de especialidades diferentes.----------

------Una, es una ciencia y la otra un oficio. En cada una la técnica y el objeto son totalmente diferentes. De allí que entiende que la sentencia debió establecer una suma o porcentaje en sus honorarios mucho mayor y de manera autónoma para cada una de las pericias.----------

------Resumidos los agravios del apelante, adelantamos que, en el supuesto de autos, asiste razón al recurrente.----------

------De la lectura del escrito de demanda se desprende que la actora ofreció “PERICIAL MECÁNICO CHAPISTA” por un lado, y por el otro, “PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA” (ver punto D) del escrito de demanda).----------

------En la audiencia preliminar del 15/6/23 las partes acordaron la designación como perito “mecánico chapista” a A. E. A. F. y en su defecto al Ing. F. S. La jueza designó como tal al primero de los nombrados.----------

------A la hora de proveer la pericial accidentológica acordaron los letrados y así lo dispuso la jueza, designar al perito L. D. B. D.----------

------Notificado B. D. de la designación como perito accidentológico y de los puntos de pericia sobre los que debía informar (ver cédula de fs. 61) cumplió con su cometido mediante ID 156000 y de su informe accidentológico el 3/8/24 se corrió traslado a las partes.----------

------Posterior a ello y debido a que ninguno de los peritos mecánicos chapistas ofrecidos habían aceptado el cargo, en la audiencia de vista de causa de fecha 14/9/24 por conformidad de partes, se le da nueva

intervención a B. D. pero, en esta oportunidad, para que se expida sobre los puntos de pericia mecánica chapista. El 2/11/23 compareció el nombrado prestó juramento en legal forma y aceptó el cargo. Luego mediante ID 1394355 de fecha 28/2/2024 presentó el informe pericial. El 1/3/24 se corrió el correspondiente traslado a las partes y el Dr. J. P. S., mediante ID 1405487 pidió explicaciones respecto a la pericial mecánico chapista, las que fueron contestada por el perito mediante ID 1409215 el 13/3724.----------

------Siendo ello así y surgiendo de la sentencia apelada que la jueza de la anterior instancia sólo reguló los honorarios del perito por su actuación como perito accidentológico (ver punto IV de la sentencia referida) asiste razón al recurrente en cuanto a que le debieron regular los emolumentos por su otra actuación como perito mecánico chapista dado su doble actuación en autos, tal lo desarrolláramos más arriba.----

------Ahora bien, a fin de garantizarle la posibilidad de revisión de la regulación a realizarse, corresponde que los presentes autos vuelvan a la instancia de origen para que proceda a regular los emolumentos por su actuación como perito mecánico chapista como se pide.----------

------Sin costas de alzada atento la naturaleza de la cuestión debatida.—

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut; ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------1.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el perito L. D. B. D. debiendo remitirse las actuaciones al Juzgado de Origen a los fines dispuestos en los considerandos supra.----------

------2.- REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 225 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.

CRISTINA MARQUEZ
SECRETARIA